



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.019)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JORGE ANTONIO TUBERQUIA
DEMANDADOS	JOSE EDILBERTO GARCES GARCES
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00395 00
ASUNTO	NOMBRA CURADOR
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Mediante auto del pasado 21 de septiembre, se nombró curador *ad-litem* al abogado Juan Felipe Molina Álvarez para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso. Tal designación, fue comunicada directamente por el Despacho.

Con posterioridad, dicho profesional manifiesta que no es posible aceptar el nombramiento que le fue afectado, por cuanto ya obra como defensor de oficio dentro de otros procesos; circunstancia que se encuentra debidamente acreditada.

Expuestas así las cosas, se advierte que de acuerdo a lo reglado en el artículo 48 del CGP, el abogado Molina Álvarez esta eximido de aceptar su designación como curador *ad-litem* de la parte pasiva.

En ese orden, se nombra como curador-*ad litem* del demandado al abogado William Alberto Montoya Cataño con T.P 273.010 del C. S de la J, quien se localiza en la Carrera 30 Nro. 29-16 Interior 301 Marinilla, correo electrónico: williammontoya002@gmail.com; y con el cual se surtirá la respectiva notificación, y se continuará el trámite de este proceso. Se le advierte al designado, que el nombramiento que se le acaba de hacer es forzosa aceptación, y deberá concurrir inmediatamente a este Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Esta designación, deberá ser comunicada por la Secretará del Despacho, tal como lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e989160e33df633dd61163279f07025c62cfcd5418673ba2420bca9701679b9b

Documento generado en 03/12/2020 06:03:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**